



Municipalidad de Miraflores

INFORME TECNICO N° 012-2017-CP-SGLCP-GAF/MM Y RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE PARA SU DONACION EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 003-2013/SBN.

I. OBJETO

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Responsable de Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobado por Resolución N° 027-2013/SBN, dispone la publicación del Informe Técnico que sustente la donación de los bienes muebles calificados como RAEE.

II. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Dirección Principal : Av. José A. Larco N° 400 – Miraflores
Teléfonos : 6177272 Anexo 7342

III. ALCANCE

La presente está dirigida exclusivamente a empresas registradas como operadoras de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles señalados en la presente publicación exigida en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

Miraflores; 13 de Julio de 2017.





Municipalidad de Miraflores

INFORME TECNICO N° 012-2017-CP-SGLCP-GAF/MM

FECHA: 13 de Julio de 2017

ACTO O PROCEDIMIENTO DE:

ACTO DE DISPOSICION	Donación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	X
---------------------	---	----------

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
DIRECCIÓN	AV. LARCO N° 400
UBICACION	MIRAFLORES – LIMA
TELEFONO	617-7272

II. DOCUMENTACION DE BAJA QUE SE ADJUNTA

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 098-2017-GAF/MM.
 Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 105-2017-GAF/MM.
 Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 124-2017-GAF/MM.

III. DOCUMENTACION DE DONACION QUE SE ADJUNTA:

Para el Procedimiento de Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Calificados como RAEE

01	Solicitud de donación debidamente sustentada	
02	Registro Vigente en DIGESA como EPS-RS, EC-RS o sistema de manejo RAEE	
03	Apéndice A: Relación de Bienes dados de baja	
04	Copia del Documento de Identidad del Representante Legal	
05	Certificado de vigencia de poder	
06	Declaración Jurada de Posesión	

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151 y modificatorias.
- Ley N° 27314 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM "Ley General de Residuos Sólidos".
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- Directiva N° 003-2013/SBN aprobado con Resolución N° 027-2016/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".
- Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

V. ANTECEDENTES:

- a) Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 098-2017-GAF/MM, de fecha 22 de mayo de 2017, en Artículo Primero se aprueba la baja de un (01) Bien Mueble de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, por la causal "Destrucción Accidental" cuyo valor neto asciende a S/. 104.90 (Ciento cuatro con 90/100 soles); que se encuentra ubicado en el almacén de la Calle Ernesto Diez Canseco N° 219 – Miraflores, a cargo de la oficina de Control Patrimonial.



- b) Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 105-2017-GAF/MM, de fecha 01 de junio de 2017, en Artículo Primero se aprueba la baja de doscientos seis (206) Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", cuyo valor neto asciende a S/. 24,896.30 (Veinticuatro Mil ochocientos noventa y seis con 30/100 soles); los cuales se encuentran ubicados en los almacenes de la Av. Malecón de la Marina N° 770 y Calle Ernesto Diez Canseco N° 219 – Miraflores, a cargo de la oficina de Control Patrimonial.
- c) Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 124-2017-GAF/MM, de fecha 28 de junio de 2017, en Artículo Segundo se aprueba la baja de veinticuatro (24) Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", cuyo valor neto asciende a S/. 9,806.69 (Nueve mil ochocientos seis con 69/100 soles); los cuales se encuentran ubicados en los almacenes de la Av. Malecón de la Marina N° 770 y Calle Ernesto Diez Canseco N° 219 – Miraflores, a cargo de la oficina de Control Patrimonial.

VI. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES:

La denominación y características de los doscientos treinta y uno (231) bienes muebles dados de baja con RGAF N° 98-2017-GAF/MM, RGAF N° 105-2017-GAF/MM y RGAF N° 124-2017-GAF/MM, especificados en los literales a), b) y c) de los antecedentes, propuesto para Disposición Final - Donación se encuentran descritos en el **Apéndice A** denominado "Relación de Bienes Muebles propuestos para Disposición Final", que forma parte integrante del presente informe.

VII. ANALISIS Y EVALUACION:

- a) Del análisis de la documentación que contiene y sustenta el presente informe, los doscientos treinta y uno (231) bienes muebles dados de baja, identificados, clasificados, calificados y acopiados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, requieren ser donados a empresas autorizadas, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013/SBN, con la finalidad de que sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos sean correctamente tratados y dispuestos a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población en general.
- b) El Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", en el numeral 1 del anexo 1, define a los aparatos Eléctricos y Electrónicos – (AEE) como aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos; de igual forma el numeral 25 define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), como aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- c) Con Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en su literal n) del numeral 5.1 define a RAEE como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- d) El numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN define la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, como el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferirlos gratuitamente a favor de la EPS-SR y/o EC-RS registrados ante DIGESA o DIRESA.
- e) Los Bienes Muebles dados de baja por las causales de Destrucción Accidental y Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos – RAEE, se encuentran inoperativos con fallas y defectos por haber superado su vida útil, cuyo costo del mantenimiento o de reparación resultaría significativa en relación a su valor real del mercado.
- f) Complementariamente, el Numeral 6.3 Apéndice 6.3.1 de la precitada Directiva nos define que, cuando los operadores de RAEE o los sistemas de manejo RAEE no manifiesten su interés en ser beneficiarios de la donación en un plazo de 60 días hábiles de notificados, la entidad queda autorizada para realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento.
- g) Corresponde a la Municipalidad de Miraflores, como entidad del sector público nacional, generadora de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE cumplir con las políticas de Estado, a fin de prevenir impactos negativos al medio ambiente y asegurar la protección de la salud de la población, por lo que se encuentra obligado realizar la disposición final de los 231 bienes muebles dados de baja calificados como RAEE, mediante la donación a favor de una EPS-RS y/o EC-RS, debidamente autorizado por DIGESA o DIRESA, que asegure el eficaz manejo de los mismos ejecutando los planes y tratamientos en forma adecuada en concordancia con la normatividad vigente de los procedimientos regulados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Ministerio del Medio Ambiente.



VIII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

a) Observaciones:

- El Acuerdo de Concejo que autoriza el acto de disposición final – Donación de los bienes muebles calificados como RAEE será notificado al Gerencia de Control Institucional en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega recepción de los bienes muebles materia de la donación a fin de que un representante participe en calidad de veedor. Los actos se llevaran a cabo aun en ausencia del veedor.
- Cabe indicar, que en el supuesto de que varias empresas operadores de RAEE manifiesten su interés de ser donatarios de los bienes muebles calificados como RAEE, se donara los bienes muebles a la empresa que contesto por escrito en primer lugar, quien deberá presentar a la entidad la documentación que exige la Directiva N° 003-2013/SBN previa evaluación se procederá al acto de donación.

b) Comentario:

Los bienes muebles no son de utilidad para el sistema educativo, debido a que se encuentran en mal estado de conservación, cuyo mantenimiento o reparación resultaría onerosa para la institución.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

a) Conclusiones:

De lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que la Municipalidad de Miraflores, cuenta con doscientos treinta y uno (231) bienes muebles dados de baja con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 098-2017-GAF/MM, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 105-2017-GAF/MM y Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 124-2017-GAF/MM, por la causal "Destrucción Accidental" y "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", clasificados y apilados en los almacenes denominado "Archivo Periférico" ubicado en Malecón de la Marina N° 770 y edificio la Quinta ubicado Calle Ernesto Diez Canseco N° 219 – Miraflores; los mismos que constituyen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de una empresa EPS-RS y/o EC-RS debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2013/SBN y en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

b) Recomendaciones:

Recomendar la transferencia en la modalidad de donación de doscientos treinta y uno (231) bienes muebles dados de baja con un monto de S/. 34,807.89 (Treinta y cuatro mil ochocientos siete con 89/100 soles), calificada como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, descrita en Apéndice A, a favor de operadores RAEE, a fin de cumplir con la disposición final de los bienes muebles dados de baja con RGAF N° 098, 105 y 124 -2017-GAF/MM.

De acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, se recomienda comunicar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustente la donación de los bienes muebles calificados como RAEE a empresas autorizadas como operadores RAEE a fin de que manifiesten por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes calificados como RAEE.

Realizar la publicación en la página Web de la institución (www.miraflores.gob.pe) el Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, descritos en el Apéndice A.

Concluida la etapa de publicación, comunicación, registro de participantes y evaluación, el expediente administrativo conteniendo toda la documentación exigida por la normatividad vigente será remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas, Recomendando la Aprobación de la donación a favor del Operador RAEE que resulte favorecido.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

~~PEDRO CESAR RUIZ CERNA~~

~~Subgerente de Logística y Control Patrimonial~~



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GUILDO MARTIN REYES PAZ
Responsable de Control Patrimonial
Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

Responsable de Control Patrimonial



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 098 -2017-GAF-MM

Miraflores, 22 MAYO 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

VISTO, el Informe N° 255-2017-SGLCP-GAF/MM de fecha 11 de Mayo del 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 44-2017-CP-SLCP-GAF/MM, de fecha 11 de Mayo del 2017, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en los cuales se formula la propuesta de baja de (01) un bien de propiedad de la Municipalidad de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la acotada Ley, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, por Ordenanza N° 361/MM de fecha 08 de setiembre de 2011 se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, el cual en su artículo 30° señala que el procedimiento de baja de bienes consiste en la extracción física contable de los bienes del patrimonio de la Municipalidad, acto que es autorizado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, con indicación expresa y sustentada de las causas que la originó, previo Informe Técnico de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que se mantenga la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento; en ese sentido, resulta de aplicación lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, el literal l) del numeral 6.2.2. De la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la Baja de bienes muebles procede por la causal de Destrucción Accidental;

Que conforme se encuentra tipificado en el literal e) del Art. 31.- Causales del Procedimiento de Baja de Bienes Muebles, el Artículo 36° Destrucción, del Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 361/MM de fecha 08-09-2011;

Que, tal como se aprecia en el Informe Técnico N° 06 -2017-SGLCP/GAF/MM, de fecha del 11 de Mayo del 2017, remitido mediante Informe N° 44 -2017-CP-SLCP-GAF/MM de fecha 11 de Mayo del 2017, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sustentando la solicitud de baja de (01) un bien (Ventilador eléctrico de mesa o de pie) de la cuenta Maquinaria y Equipo No Depreciable, con código patrimonial 112279700228, por la causal de Destrucción Accidental, asignada a la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, concluyendo que resulta necesario aprobar la baja por la causal anteriormente señalada;

Que, al respecto, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 255 -2017-SGLCP-GAF/MM de fecha 11 de Mayo del 2017, comunica a esta Gerencia los actuados referidos al procedimiento de baja del citado bien, sustentándose dicho procedimiento a través del Informe Técnico y expediente organizado conteniendo todos los documentos probatorios que sustentan la baja por la causal indicada, en concordancia con lo señalado por el Responsable de Control Patrimonial;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 361/MM de fecha 08 de setiembre de 2011, que aprueba el "Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores";





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 105 -2017-GAF-MM

Miraflores, 31 JUN. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

VISTO, el Informe N° 258-2017-SGLCP-GAF/MM de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y el Informe N° 046-2017-CP-SLCP-GAF/MM, de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en los cuales se formula la propuesta de Baja de doscientos noventa y siete (297) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, de conformidad con el Literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la acotada Ley, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, con Ordenanza N° 361/MM se aprueba el "Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores", donde textualmente detalla la baja de bienes patrimoniales en el Título III;

Que, conforme se encuentra tipificado en el literal b) y c) del Artículo 31.- Causales del Procedimiento de Baja de Bienes Muebles, el Artículo 33° Obsolescencia Técnica y Artículo 34° Mantenimiento y/o Reparación Onerosa, del Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 361/MM de fecha 08 de setiembre de 2011;

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" donde textualmente establece los procedimientos para la Alta, Baja, Disposición Final y Saneamiento de bienes de propiedad estatal;

Que, en la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.2.2 y 6.2.3, se establecen las causales y procedimientos de gestión para la baja de bienes muebles estatales; los mismos que conllevan a la extracción física y contable del patrimonio de la Municipalidad de Miraflores, acto que se autoriza mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, con indicación expresa y sustentada, de las causas que la originó, previo Informe Técnico de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que con Resolución N° 027-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", y tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, a su vez, proteger la salud de la población, regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria;



Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, señala que, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Institución, siendo autorizada mediante Resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, a través del Informe Técnico N° 07 -2017-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Responsable de Control Patrimonial, se sustenta la solicitud de baja de doscientos noventa y siete (297) bienes muebles en estado malo, obsoletos, inoperativo y en desuso, en el cual se concluye que resulta necesario aprobar la baja de los bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE y Mantenimiento y/o Reparación Onerosa, descritas en la norma legal citada en párrafos anteriores;

Que, con Memorándum N° 147-2017-SGCF-GAF/MM de fecha 10 de mayo de 2017, la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas solicita la baja de Un Monitor, para lo cual acompaña el Informe Técnico del Área de Soporte de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, donde recomienda la baja del referido bien;

Que, en este contexto, con Memorándum N° 106-2017-GAF/MM y Memorándum N° 373-2017-SGLCP-GAF/MM, La Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, considerando el Informe Final –CINV.2016/2017 de fecha 09 de marzo de 2017, disponen realizar acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la comisión de inventarios físicos de bienes patrimoniales del ejercicio 2016, donde recomienda la baja de los bienes patrimoniales que mantienen la condición de inoperativos y sin uso por la entidad;

Que, con Informe Final – CINV-2016/2017 de fecha 09 de marzo de 2017, la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores del ejercicio 2016, informa en anexo 02 la relación detallada de noventa y cuatro (94) bienes que no se encuentran en uso por la Municipalidad, recomendando en el mismo su baja respectiva;

Que, mediante Formato 02, denominado "Desplazamiento de Bienes Muebles", que forma parte de la Directiva N° 004-2014-GM/MM, se recepcionan un total de doscientos un (201) bienes muebles de las diferentes áreas y oficinas, para su custodia y tramite de baja patrimonial por encontrarse en mal estado de conservación;

Que, con Informe N° 025-2017-TMV/SGLCP/MM de fecha 23 de Enero de 2017, el Encargado de la Unidad de Talleres, solicita la baja y disposición final de Un (01) bien patrimonial (Cuatrimoto), por presentar continuas fallas y haber cumplido su vida útil, resultando oneroso los gastos por reparación de dicho bien mueble;

Que, con Memorándum N° 0036-2017-SGOP-GOSP/MM, de fecha 10 de enero de 2017, la Subgerencia de Obras Publicas solicita la baja de un bien patrimonial (Rodillo Vibratorio), el cual se encuentra en el almacén central "Base Luna" en calidad de equipo inoperativo, para ello adjunta el Informe Técnico N° 29-2017-SGOP-GOSP/MM de fecha 03 de enero de 2017, donde indica el alto costo de reparación por la antigüedad del mismo, así como los costos adicionales que podría ocasionar en el futuro, resultando esto oneroso para la entidad;

Con Memorándum N° 2527-2016-SGOP-GOSP/MM de fecha 11 de noviembre de 2016, la Subgerencia de Obras Publicas remite el Informe Técnico N° 3996-2016-IVL-SGOP-GOSP/MM, del especialista solicitando en el mismo el internamiento de los bienes como Maquinarias, Herramientas y Equipos Computacionales que se encuentran en desuso para propuesta de baja.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza N° 361/MM de fecha 08 de setiembre de 2011, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, Resolución N° 046-2015/SBN y Directiva N° 001-2015/SBN, y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la BAJA de doscientos seis (206) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, que se detallan en el Apéndice A1 adjunto y que forma parte de la presente Resolución.



CAUSAL DE BAJA.- "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", según se sustenta en los considerandos y el Informe Técnico N° 07-2017-CP-SGLCP-GAF/MM, de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial y el Responsable de Control Patrimonial, los cuales se encuentran comprendidos en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento para la Gestión y Manejo de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE"; según detalle

Ítem	Cuenta Contable	Denominación	Valor Neto al 30.04.2017
1	1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	1,710.37
2	1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	3,117.09
3	1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	8,804.03
4	1503.020901	Aire Acondicionado y Refrigeración	1.00
ACTIVOS FIJOS			13,632.49
5	9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciables	11,263.81
NO DEPRECIABLES			11,263.81
TOTAL BAJA APENDICE A1			24,896.30



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la BAJA de Noventa y Uno (91) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, que se detallan en el Apéndice A2 adjunto y que forma parte de la presente Resolución.



CAUSAL DE BAJA .- "Mantenimiento y/o Reparación Onerosa" según se sustenta en el Artículo 34° del Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 361/MM, y el Informe Técnico N° 07-2017-CP-SGLCP-GAF/MM, de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial y el Responsable de Control Patrimonial, que determina que los bienes muebles se encuentran muy deteriorados y presentan el estado de conservación como "Malo", por lo que la reparación y/o mantenimiento para su puesta en operatividad representa un gasto oneroso para la entidad; según detalle.

Ítem	Cuenta Contable	Denominación	Monto
1	1503.0101	Vehículo para Transporte Terrestre	1.00
2	1503.020102	Mobiliario de Oficina	1,870.41
3	1503.020401	Mobiliario Medico	46.75
4	1503.020999	Maquinaria, Equipo y Mobiliario de otras Instalaciones	18,877.42
ACTIVOS FIJOS			20,795.58
5	9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciables	170.00
6	9105.0303	Muebles y Enseres no Depreciables	11,101.95
NO DEPRECIABLES			11,271.95
TOTAL BAJA APENDICE A2			32,067.53



ARTÍCULO TERCERO.- EXTRAER del Inventario de Bienes Patrimoniales y de los Registros Contables los bienes descritos en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

 Gloria F. Paul León
 Gerente de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 124 -2017-GAF-MM

Miraflores, 23 JUN. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

VISTO, el Informe N° 350-2017-SGLCP-GAF/MM de fecha 23 de junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y el Informe N° 069-2017-CP-SLCP-GAF/MM, de fecha 23 de junio de 2017, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en los cuales se formula la propuesta de Baja de cuarenta y cinco (45) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, de conformidad con el Literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la acotada Ley, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable;

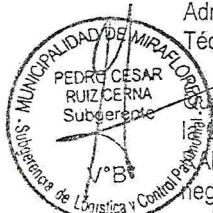
Que, con Ordenanza N° 361/MM se aprueba el "Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores", donde textualmente detalla la baja de bienes patrimoniales en el Título III;

Que, conforme se encuentra tipificado en el literal b) y c) del Artículo 31.- Causales del Procedimiento de Baja de Bienes Muebles, el Artículo 33° Obsolescencia Técnica y Artículo 34° Mantenimiento y/o Reparación Onerosa, del Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 361/MM de fecha 08 de setiembre de 2011;

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" donde textualmente establece los procedimientos para la Alta, Baja, Disposición Final y Saneamiento de bienes de propiedad estatal;

Que, en la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.2.2 y 6.2.3, se establecen las causales y procedimientos de gestión para la baja de bienes muebles estatales; los mismos que conllevan a la extracción física y contable del patrimonio de la Municipalidad de Miraflores, acto que se autoriza mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, con indicación expresa y sustentada, de las causas que la originó, previo Informe Técnico de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, con Resolución N° 027-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", y tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, a su vez, proteger la salud de la población, regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria;



Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, señala que, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Institución, siendo autorizada mediante Resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, a través del Informe Técnico N° 10-2017-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Responsable de Control Patrimonial, se sustenta la solicitud de baja de cuarenta y cinco (45) bienes muebles en estado malo, obsoletos, inoperativo y en desuso, en el cual se concluye que resulta necesario aprobar la baja de los bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y Mantenimiento y/o Reparación Onerosa, descritas en la norma legal citada en párrafos anteriores;

Que, mediante Formato 02, denominado "Desplazamiento de Bienes Muebles", que forma parte de la Directiva N° 004-2014-GM/MM, se recepcionan un total de cuarenta y cinco (45) bienes muebles de las diferentes áreas y oficinas, para su custodia y trámite de baja patrimonial por encontrarse en mal estado de conservación;

Que, mediante correos institucionales el Área de Soporte Técnico de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, emite sendas recomendaciones o solicitudes de baja de bienes patrimoniales como equipos computacionales y de telecomunicaciones reportados en mal estado, previa evaluación del estado de los mismos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza N° 361/MM de fecha 08 de setiembre de 2011, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, Resolución N° 046-2015/SBN y Directiva N° 001-2015/SBN, y demás documentos que forman parte de la presente resolución;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la BAJA de Veintiuno (21) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, que se detallan en el Apéndice A1 adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

CAUSAL DE BAJA - "Mantenimiento y/o Reparación Onerosa" según se sustenta en el Artículo 34° del Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 361/MM, y el Informe Técnico N° 10-2017-CP-SGLCP-GAF/MM, de fecha 23 de junio de 2017, suscrito por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial y el Responsable de Control Patrimonial, que determina que los bienes muebles se encuentran muy deteriorados y presentan el estado de conservación como "Malo", por lo que la reparación y/o mantenimiento para su puesta en operatividad representa un gasto oneroso para la entidad; según detalle.



Ítem	Cuenta Contable	Denominación	Valor Neto al 31.05.2017
1	9105.0303	Muebles y Enseres.No Depreciables	2,985.15
TOTAL BAJA APÉNDICE A1			2,985.15



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la BAJA de Veinticuatro (24) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, que se detallan en el Apéndice A2 adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

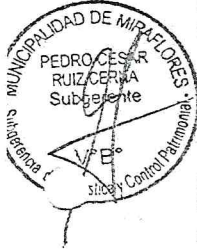
CAUSAL DE BAJA.- "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", según se sustenta en los considerandos y el Informe Técnico N° 10-2017-CP-SGLCP-GAF/MM, de fecha 23 de junio de 2017, suscrito por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial y el Responsable de Control Patrimonial, los cuales se encuentran comprendidos en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento para la Gestión y Manejo de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE"; según detalle



Ítem	Cuenta Contable	Denominación	Valor Neto al 31.05.2017
1	1508.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	382.23
2	1508.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	5,182.09
3	1508.020303	Equipos de Telecomunicaciones	699.45
4	1508.020901	Aire Acondicionado y Refrigeración	2,547.17
ACTIVOS FIJOS			8,810.94
5	9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciables	995.75
NO DEPRECIABLES			995.75
TOTAL BAJA APENDICE A2			9,806.69



ARTÍCULO TERCERO.- EXTRAER del Inventario de Bienes Patrimoniales y de los Registros Contables los bienes descritos en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Gloria F. Pal Leon
Gerente de Administración y Finanzas

